



go de sus Caballerías, para q. con todo siempre se
 ha tenido presente la circunstancia q. concurren
 en las Expedidas correspondientes y por ello se las han
 libreado una de sus Caballerías p. el ejercicio de la
 cruce, no p. q. tengan justificación p. Villanueva la
 cruce de todas las q. pueden poseer, pues su ven-
 ta de ella es un estable presupuesto a las demas por-
 taciones de aquellas. En su virtud este Ayuntamiento
 acordado. Se hagan presentes al Sr. D. D. Ballester
 go de las Rentas de esta Ciudad las personas expues-
 tas con las circunstancias q. son tan significativas p.
 prescripción de la ley q. en esta en las facultades de esta
 Corp. en el ejercicio de la ley de Bayona a todas las la-
 mentas de sus correspondientes hasta tanto se des-
 ga una orden ley q. las cruce; debiendo en su
 val el expediente judicial sobre el particular

Todo lo cual acuerdo este Ayuntamiento p. ante mi su Dto. de D. Antonio =

Rep. de D. Antonio de D. Antonio
 D. Antonio
 D. Antonio
 Juan Suarez

Dilig. al 24 del infrascripto E. de las Reinas por D. A. =

